

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 23 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LA «CONVOCATORIA DE ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO PARA MOVILIDADES DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 – 2026» DE FECHA DE 10 DE FEBRERO DE 2026

Visto el acuerdo del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de fecha 22 de julio de 2026, por el que se adjudica el presupuesto del proyecto 2026 del programa Erasmus+ KA131 (movilidad para el aprendizaje de las personas), y de acuerdo con el artículo 5.10. de la convocatoria, este Rectorado **resuelve**:

Único.- Establecer los importes de las ayudas financieras para las movilidades de larga duración recogidas en el artículo 5.14.1.:

Importe de la ayuda individual:

País	Ayuda ordinaria	Ayuda para estudiantes con menos oportunidades
Países del programa Erasmus+: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia Terceros países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Islas Feroe, Mónaco, Reino Unido, San Marino Suiza y Estado de la Ciudad del Vaticano	500 EUR/mes	750 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal	450 EUR/mes	700 EUR/mes
Países del programa Erasmus+: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía	400 EUR/mes	650 EUR/mes
Terceros países no asociados al programa de las regiones 1-12	700 EUR/mes	950 EUR/mes

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, a fecha de la firma digital.

LA RECTORA
P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)

Código Seguro De Verificación	6E54-4A74-574AP4151-494C	Fecha	24/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6E54-4A74-574AP4151-494C	Página	1/1

